

## **PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## ACUERDA:

ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca no es competente para atender la solicitud que realiza la C. JOAQUINA CLOTILDE CORTÉS FLORES en términos de lo expresado en el considerando tercero, por lo que, archiva como un asunto concluido el expediente número 19/2011 radicado en la Comisión Permanente de Salud Pública.

## TRANSITORIO:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales correspondientes.



## **PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO Nº 248** 

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 28 de marzo de 2012.

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO

SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO

SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO.